

NOTARIA
de
LUIS R. PAREDES M.
C O P I A
TERCERA.

De la Escritura de: **CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE**
MIXTO ROYALAMAZONIC S. A.

Otorgada por: **GUIDO SIMON ASTUDILLO TRELLES Y OTROS.**

A favor de:

Parroquia **LA MATRIZ.**

Por USD. **\$ 1.140,00**

Tisaleo, a 10 de **A B R I L** de 2012.

CASTRO CUASAPAS, casado, WILSON OSWALDO GUANGA GUANGA, soltero DARWIN ENRIQUE LASCANO LUNA, casado, LUIS ANIBAL MANZANO PAREDES, casado, MARIO ANGEL MARTINEZ RAMIREZ, casado, GLADYS BEATRIZ MOLINA LITUMA, casada, SEGUNDO FREDDY ORTEGA ESCOBAR, casado, LUIS OSWALDO PAREDES MUÑOZ, casado, DIEGO JAVIER PAREDES PILAMALA, soltero, LUIS ALFONSO PAREDES VAYAS, casado, LUIS GUILLERMO PEREZ GUEVARA, casado, LUIS RIGOBERTO QUIROZ BUÑAY, casado, LUIS DAVID SILVA HERRERA, divorciado, MANUEL TAYUPANDA CHUCHO, casado, MARCO ERNESTO TAYUPANDA REA, casado, LUIS ALFONSO TENE BETUN, casado, WILO PATRICIO VELASCO CORONEL, soltero; y, VICTOR VILLA YUPANGUI, casado. Todos domiciliados en el Cantón

Puyo, provincia de Pastaza, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse; SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE

MIXTO ROYALAMAZONIC S.A. Los Comparecientes por medio del presente instrumento deciden unir sus capitales, a fin de constituir una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto. ESTATUTO DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE

MIXTO ROYALAMAZONIC S.A. ARTICULO UNO. DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A. y durará cincuenta años contados

a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Cantón Puyo de la Provincia del Pastaza, pudiendo establecer sucursales, agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República. ARTICULO TRES. OBJETO SOCIAL.- La Compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte Mixto, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO

CUATRO. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A., es de MIL CIENTO

CUARENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en mil ciento cuarenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. ARTICULO CINCO.- Las acciones estarán numeradas del uno al mil ciento cuarenta y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- Si una acción o certificado provisional se extraviare deteriorase o destruyera, la Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados. ARTICULO SIETE.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas generales. Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO OCHO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entretanto, solo les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO NUEVE.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DIEZ. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionista que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutara a través del Presidente, del Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO ONCE.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, al Comisario se le convocará a las Juntas Generales especial e individualmente, hecho que se hará constar en la convocatoria.- ARTICULO DOCE.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuadas por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO TRECE.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos al veinte y cinco por ciento del

LUIS PARRALES

1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025

capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO CATORCE. - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos a la mitad del capital pagado. De no conseguido, se hará una nueva convocatoria de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO QUINCE. - Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder o poder notarial legalmente conferido. ARTICULO DIECISEIS. - En las Juntas General Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y, por último, se efectuarán las elecciones de administradores si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. ARTICULO DIECISIETE. - Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. ARTICULO DIECIOCHO. - En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO DIECINUEVE. - Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VEINTE. - Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederán un receso para que el Gerente, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta general de accionistas y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General de accionistas serán firmadas por el Presidente y el Gerente - secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VEINTE Y UNO. - Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTE Y DOS. - Para que la Junta General extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VEINTE Y TRES. - Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente de la Compañía y fijar sus retribuciones; b) Elegir un Comisario quien durará dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Compañía; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y CUATRO. - DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. - El Presidente será accionista de la Compañía, nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales y extender las acciones que corresponda a cada accionista; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta; e) Suscribir el nombramiento del Gerente y conferir copias certificadas del mismo; f) Convocar a Juntas Generales. ARTICULO VEINTE Y

LUIS R. PAREDES

NOTA
TITULO

CINCO.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA - El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años puede ser accionista o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y los títulos acción, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presentar a la Junta General de socios la propuesta de distribución de utilidades; f) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente y Presidente.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico anual, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales, éstas se distribuirán de acuerdo a la forma que determine la Junta general de Accionistas.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La modalidad autorizada es de Transporte Mixto ARTICULO TREINTA.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

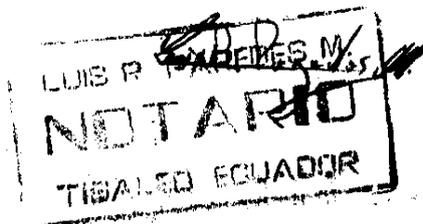
Nro. SOCIO	CEDULA DE CIUDADANIA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
1- GUIDO SIMEON ASTUDILLO TRELLES	1600190100	57	57	28.5	28.5
2- MARCO FREDY GASCO RODRIGUEZ	1600254484	57	57	28.5	28.5
3- PEDRO MANUEL CASTRO CUASAPAS	1001079324	57	57	28.5	28.5
4- WILSON OSWALDO GUANGA GUANGA	1600297061	57	57	28.5	28.5
5- DARWIN ENRIQUE LASCANO LUNA	1600308645	57	57	28.5	28.5
6- LUIS ANIBAL MANZANO PAREDES	1803662590	57	57	28.5	28.5
7- MARIO ANGEL MARTINEZ RAMIREZ	1600409369	57	57	28.5	28.5
8- GLADYS BEATRIZ MOLINA LITUMA	1400625545	57	57	28.5	28.5
9- SEGUNDO FREDY ORTEGA ESCOBAR	1600283137	57	57	28.5	28.5
10- LUIS OSWALDO PAREDES MUÑOZ	1801434156	57	57	28.5	28.5
11- DIEGO JAVIER PAREDES PILAMALA	1600616310	57	57	28.5	28.5
12- LUIS ALFONSO PAREDES VAYAS	1802132397	57	57	28.5	28.5
13- LUIS GUILLERMO PEREZ GUEVARA	0602075459	57	57	28.5	28.5
14- LUIS RIGOBERTO QUIROZ BUÑAY	171318877-7	57	57	28.5	28.5
15- LUIS DAVID SILVA HERRERA	1802120947	57	57	28.5	28.5
16- MANUEL TAYUPANDA CHUCHO	1600080012	57	57	28.5	28.5
17- MARCO ERNESTO TUYUPANDA REA	1600354474	57	57	28.5	28.5
18- LUIS ALFONSO TENE BETUN	1713073441	57	57	28.5	28.5
19- WILLO PATRIGIO VELASCO CORONEL	1600290124	57	57	28.5	28.5
20- VICTOR VILLA YUPANGUI	0602518953	57	57	28.5	28.5
TOTAL			1140	570	570

LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO
 TISALEG

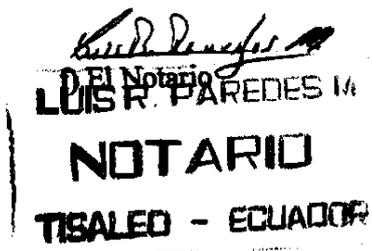
El capital suscrito ha sido pagado por todos los socios en numerario, en un cincuenta por ciento de cada participación y que ha sido depositado en una cuenta de integración del capital abierta en el Banco del Pichincha, conforme se infiere del certificado que se protocoliza como documento habilitante. El capital insoluto será cancelado en el plazo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- La cuantía es la contractual. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusula de estilo. Firma) Doctor EDWIN RAMOS RAMIREZ.- ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

DEL TUNGURAHUA.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura Pública con todo su valor legal.- Leída que les fue por mi esta Escritura Pública en alta voz e íntegramente a las otorgantes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman conjuntamente conmigo el Notario.- Habiéndose todo verificado en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- f)GUIDO ASTUDILLO TRELLES.- f) MARCO CASCO RODRIGUEZ.- f)PEDRO CASTRO CUASAPAZ .- f)WILSON GUANGA GUANGA .- f) DARWIN LASCANO LUNA.- f) LUIS MANZANO PAREDES.- f) MARIO MARTINEZ RAMIREZ.- f) GLADYS MOLINA LITUMA .- f) SEGUNDO ORTEGA ESCOBAR.- f) LUIS PAREDES MUÑOZ.- f)DIEGO PAREDES PILAMALA.- f) LUIS PAREDES VAYAS.- f)LUIS PEREZ GUEVARA.- f) LUIS QUIROZ BUÑAY.- f)LUIS SILVA HERRERA.- f) MANUEL TAYUPANTA CHUCHO.- f) MARCO ERNESTO TUYUPANDA .- f)LUIS TENE BETUN.- f)WILO VELASCO CORONEL.- f)VICTOR VILLA YUPANGUI.- f) LUIS ROGELIO PAREDES.- NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TISALEO.-

SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



RAZÓN: Siento la de que con fecha 19 de Agosto del año 2012 en la Notaria Pública del cantón Tisaleo, se realizó la escritura Aclaratoria de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A. la misma que fue puesta al margen de la escritura matriz celebrada en fecha diez de Abril del año dos mil doce, Tisaleo 19 de Agosto del 2012.-

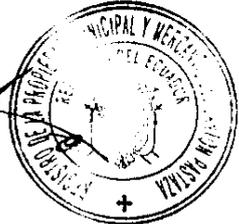
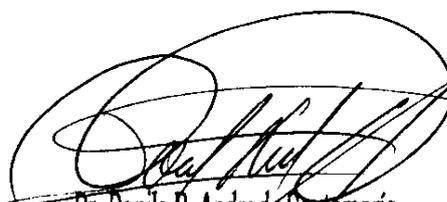


CER---

.....TIFICO que en esta fecha y con el No. 244 se inscribió la Primera Copia de la escritura pública de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A., celebrada en la Notaría del Cantón Tisaleo , el 10 de abril del 2012 , en el Libro de Registro Mercantil tomándose nota en el Libro Repertorio con el No. 262.

Puyo , septiembre 14 del 2012 .

EL REGISTRADOR



Dr. Danilo R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Puyo, 15-02-2012

Mediante comprobante No.- 635442384, el (la) Sr. (a) (Ita): RAMOS VICTOR HUGO
 Con Cédula de Identidad: 0600718258 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 570.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA
 ROYALAMAZONIC S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.
 A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ASTUDILLO TRELLES GUIDO SIMEON	1600190100	28.50	usd
2	CASCO RODRIGUEZ MARCO FREDY	1600254484	28.50	usd
3	CASTRO CUASAPAZ PEDRO M.	1001079324	28.50	usd
4	GUANGUA GUANGA WILSON	1600297061	28.50	usd
5	LASCANO LUNA DARWIN ENRIQUE	1600308845	28.50	usd
6	MANZANO PAREDES LUIS ANIBAL	1803662590	28.50	usd
7	MARTINEZ RAMIREZ MARIO ANGEL	1600409369	28.50	usd
8	MOLINA LITUMA GLADYS BEATRIZ	1400625545	28.50	usd
9	ORTEGA ESCOBAR SEGUNDO F.	1600283137	28.50	usd
10	PAREDES MUÑOZ LUIS OSWALDO	1801454156	28.50	usd
11	PAREDES PILAMALA DIEGO JAVIER	1600616310	28.50	usd
12	PAREDES VAYAS LUIS ALFONSO	1802132397	28.50	usd
13	PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO	602075459	28.50	usd
14	QUIROZ BUÑAY LUIS RIGOBERTO	1713188777	28.50	usd
15	SILVA HERRERA LUIS DAVID	1802120947	28.50	usd
16	YUPANDA CHUCHO MANUEL	1600080012	28.50	usd
17	YUPANDA REA MARCO ERNESTO	1600354474	28.50	usd
18	TENE BETUN LUIS ALFONSO	1713073441	28.50	usd
19	VEASCO CORONEL WILO PATRICIO	1600290124	28.50	usd
20	VILLA YUPANGUI VICTOR	602518953	28.50	usd

TOTAL \$ 570.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

ROBERTO CRUZ CUSMA
 Gerente de Agencia
 Agencia Puyo
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA PUYO

LUIS PAREDES M

PATRICIO

2. Contabilizar a la presente fecha **VEINTE (20)** Unidades Vehiculares, a favor de la Compañía que opere bajo la modalidad de transporte mixto cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A."**

Nº	NOMBRES/APELLIDOS	CEDULA	MARCA	MOTOR	CHASIS	PLACA	AÑO
C 1	ASTUDILLO TRELLES GUIDO SIMEÓN	1600190100	TOYOTA	2F115652	FJ45172686	SBD0233	1977
C 2	CASCO RODRÍGUEZ MARCO FREDY	1600254484	MAZDA	A12923854B	BT A655496	MBK0836	1974
C 3	CASTRO CUASAPAZ PEDRO MANUEL	1001079324	CHEVROLET	G161764814	KB209397336	ABM0248	1978
S 4	GUANGA GUANGA WILSON OSWALDO	1600297061	NISSAN	E6J110079	LG720MA21492	PCC0992	1981
C 5	LASCANO LUNA DARWIN ENRIQUE	1600308645	FORD	VCM11290	SGTAPB58173	PGV0597	1975
C 6	MANZANO PAREDES LUIS ANÍBAL	1803662590	TOYOTA	3K1055836	KP36044344	PGH0437	1972
C 7	MARTÍNEZ RAMÍREZ MARIO ÁNGEL	1600409369	DATSUN	J15386678J	L520171937	PCN0654	1968
C 8	MOLINA LITUMA GLADYS BEATRIZ	1400625545	SAEHAN	J16324032JS	MAX85K104574	HCA0264	1980
C 9	ORTEGA ESCOBAR SEGUNDO FREDDY	1600283137	MAZDA	PBT32449	BPB5586380	IBG0778	1974
C 10	PAREDES MUÑOZ LUIS OSWALDO	1801454156	MAZDA	NAP32037	BNA6197604	PHE0879	1975
S 11	PAREDES PILAMALA DIEGO JAVIER	1600616310	NISSAN	NAP44192	L521452686	XBF0282	1970
C 12	PAREDES VAYAS LUIS ALFONSO	1802132397	NISSAN	5L13249	XY620TA85522	PDX0922	1976
C 13	PÉREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO	0602075459	TOYOTA	12R0379882	RN20455189	UBL0547	1978
C 14	QUIROZ BUÑAY LUIS RIGOBERTO	1713186777	MAZDA	T35501	BT A6551254	LBC0174	1973
D 15	SILVA HERRERA LUIS DAVID	1802120947	NISSAN	DNT28MH2075738	DNT28CHL140030146	HCE0325	1979
C 16	TAYUPANDA CHUCHO MANUEL	1600080012	TOYOTA	2R1534359	RT66511756	PGM0165	1974
C 17	TAYUPANDA REA MARCO ERNESTO	1600354474	TOYOTA	2K0469223	KP36060240	ABE0030	1973
C 18	TENE BETÚN LUIS ALFONSO	1713073441	FORD	VCK66761	SGTAUY13343	OBJ0184	1978
S 19	VELASCO CORONEL WILDO PATRICIO	1600290124	TOYOTA	2R1298229	RN15017427	TBA01C3	1970
C 20	VILLA YUPANGUI VÍCTOR	0602518953	MAZDA	NA54846	BNA6191207	PCV0855	1976

3. Una vez establecida la personería jurídica de la **COMPAÑÍA** que opera bajo modalidad de Transporte Mixto cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A."**, deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la Constitución Jurídica Renova (CPOR), de conformidad a las Resoluciones No. 008-DIR-2011-ANT de fecha 30 de agosto de 2011 y 022-DIR-2011-ANT de fecha 23 de noviembre de 2011.

4. Se le **CONCEDE** un plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, que regirá a partir de la fecha de legalización del presente documento, para que realice los trámites legales y cambio de flota vehicular, para acogerse de manera obligatoria al programa de renovación y chatarrización, beneficio que otorga el Gobierno de transportistas.

5. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

6. Se deberá agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y otras disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-016-2012-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA RENOVA (CPOR)

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 4023-AC-ANT-2011 de fecha 30 de junio del 2011, la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte mixto cuya denominación es **COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A.**, solicita el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante las Resoluciones No. 008-DIR-2011-ANT de fecha 30 de agosto de 2011 y 022-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, aprobó el Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista en el que se establece las siguientes consideraciones: literal a) Ser personas jurídicas constituidas o en constitución desde hace tres años mínimos y operando antes de la fecha de emisión de la presente resolución; b) Haber solicitado el trámite de factibilidad previa a la Constitución Jurídica o terrestre, sin haber obtenido el documento habilitante tres años antes de la fecha de emisión de esta resolución; c) No haber obtenido nunca el permiso de operación y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor, de la persona jurídica que solicita CPOR, les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso que se tramitaba el expediente para la obtención de Permiso de Operación que no llegó a ser concedido. Esta información básica debe ser justificada documentadamente.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante Memorando No. 4275-DT-ANT-2011, de 12 de noviembre de 2011, e Informe No. -DT-2679-PZ-2011-ANT con fecha 08 de noviembre de 2011, solicita el parecer jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe previo de Constitución Jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Memorando No 0090-DJ-ANT-2012, de 20 de enero de 2012, e Informe No. 050-DAJ-016-CJ-2012-ANT, de 12 de enero de 2012, recomienda aceptar la solicitud realizada por la denominada **"COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A."**, por acogerse a las Resoluciones No. 008-DIR-2011-ANT de fecha 30 de agosto de 2011 y 022-DIR-2011-ANT de fecha 23 de noviembre de 2011.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento del informe previo de la constitución jurídica"

De conformidad a lo dispuesto en el Art.- 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art.- 13 numeral 14) del Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. EMITIR informe previo para la Compañía que opera bajo la modalidad de Transporte Mixto, cuya denominación es **"COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A."** constituida en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.

30 ENE 2012

social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Mixto.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

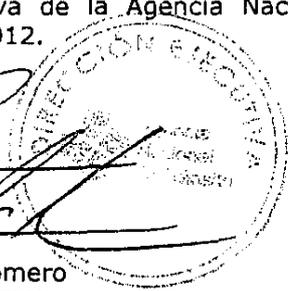
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

7. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

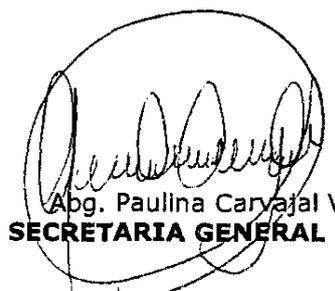
LUIS PAREDES M
NOTARIO
TIBALEO ECUADOR

En la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el 26 de enero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Cayajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

 **Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.

30 ENE 2012

CIUDADANIA 160019010-0
 ASTUDILLO TRELLES GUIDO SIMEDON
 AZUAY/PAUTE/TONEBAMBA
 02 DICIEMBRE 1969
 001- 0089 00089 M
 AZUAY/ PAUTE
 TONEBAMBA 1969

Guido Studillo



ECUATORIANA***** V4444V4444E
 CASADO LIBIA SUSANA LOZANO RAMON
 SECUNDARIA TEC.ELECTRICISTA

 DOLORES 6 ASTUDILLO TRELLES
 PASTAZA 19/02/2009
 19/02/2021

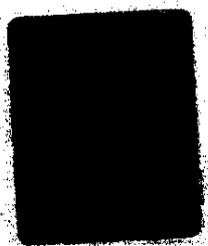
0532240



CIUDADANIA 160025448-4
 CASCO RODRIGUEZ MARCO FREDY
 PASTAZA/PASTAZA/VERACRUZ
 06 AGOSTO 1970
 001- 0021 00021 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 VERACRUZ 1970

LUIS R. PARRALES M.
 NOTARIO
 TALEC, ECUADOR

Marco Fredy Casco



ECUATORIANA***** E4444A4444
 CASADO CLARA ISABEL GUERRERO NUNEZ
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JOSE MENCESLAO CASCO MIRANDA
 AMERICA M DE J RODRIGUEZ SILVA
 PASTAZA 01/06/2009
 01/06/2021

1208180



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION
 CIUDADANIA 199107932-4
 CIUDADANO
 ALDO CASAS
 CASTRO CUASAPAS MARCO
 PASTAZA
 1956-12-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 FAMILIA MORELO PUELMAS



INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR XXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO CUASAPAS MARCO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
 2011-11-17
 FECHA DE EXPIRACION 2021-11-17
 E123321222

Aldo Casas

Alfonso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION
 CIUDADANIA 199025766-1
 CIUDADANO
 GUANGA MORALES
 PASTAZA
 1975-05-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 M
 Soltero



INSTRUCCION BASICA PROFESION/OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR GUANGA MORALES JOSE MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUANGA TACUR MARCA ZENALIZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISION PASTAZA
 2011-08-14
 FECHA DE EXPIRACION 2021-08-14
 V84354242

Jose Manuel Guanga

Alfonso



CIUDADANIA 180366559-0
 MANZANO PAREDES LUIS ANIBAL
 TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALO
 09 FEBRERO 1982
 001- 0025 00025 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 HUAMBALO 1982



ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO YADIRA CRISTINA ESCOBAR SOLIS
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ANIBAL MANZANO RUIZ
 MARIA GLORIA PAREDES GUEVARA
 PASTAZA 19/08/2001
 19/08/2021

1643191



CIUDADANIA 160040936-9
 MARTINEZ RAMIREZ MARIO ANGEL
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
 27 MAYO 1981
 002- 0022 00684 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABAMBA 1981

Mario Angel



ECUATORIANA***** I3339V2222
 CASADO LUZ MARIA RAMIREZ RAMIREZ
 PRIMARIA AYUDANTE
 EDUARDO MARTINEZ
 JUANA RAMIREZ
 PASTAZA 01/06/2005
 01/06/2017

0037263



LUIS R. PAREDES M
 NOTARIO
 TIBALEO ECUADOR

CIUDADANIA 160028913-7
 ORTEGA ESCOBAR SEGUNDO FREDDY
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 18 ABRIL 1972
 001- 0151 00151 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1972

Freddy



ECUATORIANA***** E12494881
 CASADO JOSE FERRERITO GUANAN YAMBLA
 SECUNDARIA BUENACER CONDOMINIO
 CARLOS HUMBERTO MOLINA
 ROSA LEDNER LITUMA MOLINA
 QUITO 09/10/2007
 09/10/2021

2616491



CIUDADANIA 160028913-7
 ORTEGA ESCOBAR SEGUNDO FREDDY
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 18 ABRIL 1972
 001- 0151 00151 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1972

Freddy



ECUATORIANA***** V1333V2222
 CASADO SILVIA INES LOPEZ DELGADO
 SECUNDARIA BACHILLER
 SEGUNDO MANUEL ORTEGA RUALES
 TERESA DE JESUS ESCOBAR V
 PASTAZA 25/11/2009
 25/11/2021

1858334



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA 180145415-6
PAREDES MUÑOZ
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MELIDA EMPERATRIZ
FREIRE LOPEZ



NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V34432222
APellidos y Nombres del Padre PAREDES JOSE ANTONIO
APellidos y Nombres de la Madre MUÑOZ ROSA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2011-09-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-21

[Signature]

[Signature]

REGISTRADOR GENERAL

IMPRESO EN ECUADOR

CIUDADANÍA 160061631-0
PAREDES PILANILA DIEGO JAVIER
TUNGURAHUA/BANOS RÍO VERDE
20 SEPTIEMBRE 1986
001- 0025 0025 M
TUNGURAHUA/BANOS RÍO VERDE 1986

[Signature]

ECUATORIANA ***** V094304442
QUILTERO PRIMARIA AGRICULTOR
LUIS RICARDO PAREDES
MARIA MARTHA PILANILA
PASTAZA 25/10/2004
25/10/2016

0009563

LUIS R. PAREDES M.
RICARDO
EQUALEO ECUADOR

CIUDADANÍA 160061631-0
PAREDES VAYAS LUIS ALFONSO
TUNGURAHUA/BANOS RÍO VERDE
20 SEPTIEMBRE 1986
001- 0025 0025 M
TUNGURAHUA/BANOS RÍO VERDE 1986

[Signature]

ECUATORIANA ***** V094304442
CASADO MARIA E MORDOCHI ALDOBER
PRIMARIA ELECTRICISTA
CARLOS E. PAREDES
LUI MARIA VAYAS
PASTAZA 08/03/2004
08/03/2019

0056177

CIUDADANÍA 060207545-9
PEREZ GUEVARRA LUIS GUILLERMO
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
01 OCTUBRE 1967
001-1 0060 0062 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1967

[Signature]

ECUATORIANA ***** V033314222
CASADO PIEDAD SILVIA VELASCO SALLAS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VIRGILIO HOMERO PEREZ
MARIA FIDELIA GUEVARRA
PASTAZA 15/10/2006
15/10/2018

0052509

EQUATORIANA***** V4443V4444
CASADO BEATRIZ MARCISA SANTI DAGUA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL MESTAS QUIROZ
OLGA MARIA BUNAY
PASTAZA 15/10/2006
15/10/2018

0052428



CIUDADANIA 171818877-7
QUIROZ BUNAY LUIS RIBOBERTO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
10 MARZO 1974
002- 0167 00559 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS/CLDS 1974



EQUATORIANA***** V4343V2222
DIVORCIADO JORNALERO
PRIMARIA
SEGUNDO SILVA
MARIA HERRERA
PASTAZA 10/05/2011
10/05/2023

3821470



CIUDADANIA 180212094-7
SILVA HERRERA LUIS DAVID
TUNGURAHUA/BARDOS/BARDOS DE AGUA SANTA
01 JULIO 1966
001- 0363 00363 M
TUNGURAHUA/ BARDOS
BARDOS DE AGUA SANTA 1966



LUIS R BAREDES M
NOTARIO
TIBALEO QUACOR

EQUATORIANA***** E1331E1212
CASADO MANUELA REA CIVI
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUSTIN TAYUPANDA
MANUELA CHUCHO
PASTAZA 08/01/2004
08/01/2016

0019431



CIUDADANIA 150008001-2
TAYUPANDA CHUCHO MANUEL
CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
01 JULIO 1948
001- 0202 00605 M
CHIMBORAZO/ COLTA
CAJABAMBA 1948

Manuel Tayupanda



EQUATORIANA***** 12333V1222
CASADO NANCY ELIZABETH VELEZ SOLIZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
MANUEL TAYUPANDA
MANUELA REA
PASTAZA 25/09/2020
25/09/2020

0017252



CIUDADANIA 150035447-4
TAYUPANDA REA MARCO ERNESTO
CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
15 ABRIL 1976
004- 0031 00540 M
CHIMBORAZO/ COLTA
CAJABAMBA 1976

Marco Ernesto Rea



EQUATORIANA***** VE443V4100
 CASADO MARIA MAGDALENA FERNANDEZ
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ALBERTO TENE
 ROSA BETUN
 PASTAZA
 26/01/2023

3371925



CIUDADANIA 171307344-1
 TENE BETUN LUIS ALFONSO
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJAMARCA
 02 JUNIO 1972
 001- 0384 00767 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJAMARCA

Luis Alfonso Tene



LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO
 TIBALEO ECUADOR

CIUDADANIA 060251895-3
 VILLA YUPANGUI VICTOR
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUINTAS
 06 DICIEMBRE 1970
 004- 0044 00198 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 QUINTAS 1970

Victor Yupangui



EQUATORIANA***** E28331122E
 CASADO MARIA FRANCISCA ASITIBAY N
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL MARIA VILLA
 MARIA JUAN VUPANGUI
 PASTAZA 13/06/2008
 13/06/2020

0016886



19

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION Y CENSACION

CIUDADANIA 160029012-4

VELASCO CORONEL WILDO PATRICIO

NAPO/TENA/TENA

15 OCTUBRE 1973

003- 0013 00061 M

NAPO/ C.J.AROSEMENA TOLA
 CARLOS J AROSEMENA TOLA 1973




EQUATORIANA***** V433314222

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

RALL RAMIRO VELASCO V

BEATRIZ YOLANDA CORONEL

PASTAZA 30/08/2005

30/08/2017

REN 0039487

PsZ




PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** E144312222

CASADO CARMEN AMELIA MARTINEZ FLORES

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR MANDEL LASCANO

LUZ ERNESTINA LUNA ESPIN

PASTAZA 22/07/2010

22/07/2022

980195

REPUBLICA DEL ECUADOR

LUIS RAREDEZ

TIS



CIUDADANIA 160030854-5

LASCANO LUNA DARWIN ENRIQUE

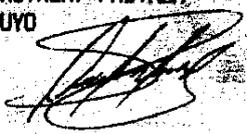
PASTAZA/PASTAZA/PUYO

01 JULIO 1974

001- 0187 00187 M

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO 1974




15



OFICIO No. SC.DIC.A.12.011.1456

Ambato, **29 AGO. 2012**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

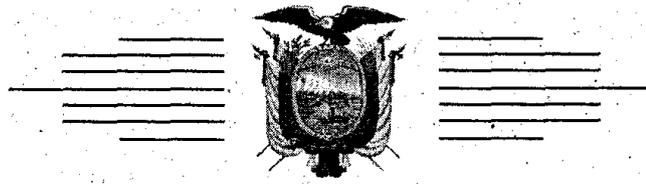
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



NOTARIA
de
LUIS R. PAREDES M.
C O P I A

TERCERA.

De la Escritura de: ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A .

Otorgada por: GUIDO SIMON ASTUDILLO TRELLES Y OTROS

A favor de:

Parroquia LA MATRIZ

Por USD. \$ 1.140,00

Tisaleo, a 19 de AGOSTO de 20 12



ESCRITURA ACLARATORIA DE LA ESCRITURA DE
 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
 MIXTO ROYALAMAZONIC S.A.

OTORGADA POR: GUIDO SIMEON ASTUDILLO TRELLES y otros.

CUANTIA: 1.140,00 dólares.

*****-O-*****

En la ciudad de Tisaleo, perteneciente a la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día DOMINGO DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante mí Luis Rogelio Paredes Meza, Notario de este Cantón; COMPARECEN: los señores: GUIDO SIMEON ASTUDILLO TRELLES, casado, MARCO FREDY CASCO RODRIGUEZ, casado, PEDRO MANUEL CASTRO GUASAPAS, casado, WILSON OSWALDO GUANGA GUANGA, soltero, DARWIN ENRIQUE LASCANO LUNA, casado, LUIS ANIBAL MANZANO PAREDES, casado, MARIO ANGEL MARTINEZ RAMIREZ, casado, GLADYS BEATRIZ MOLINA LITUMA, casada, SEGUNDO FREDDY ORTEGA ESCOBAR, casado, LUIS OSWALDO PAREDES MUÑOZ, casado, DIEGO JAVIER PAREDES PILAMALA, soltero, LUIS ALFONSO PAREDES VAYAS, casado, LUIS GUILLERMO PEREZ GUEVARA, casado, LUIS RIGOBERTO QUIROZ BUÑAY, casado, LUIS DAVID SILVA HERRERA, divorciado, MANUEL TAYUPANDA CHUCHO, casado, MARCO ERNESTO TAYUPANDA REA, casado, LUIS ALFONSO TENE BETUN, casado, WILO PATRICIO VELASCO CORONEL, soltero; y VICTOR VILLA YUPANGUI, casado; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza y de Tránsito por este cantón Tisaleo, legalmente capaces y conocidos por mí de que Doy Fe; y

LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO

encontrándose presentes dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una ESCRITURA ACLARATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios derechos, los señores: GUIDO SIMEON ASTUDILLO TRELLES, casado, MARCO FREDY CASCO RODRIGUEZ, casado, PEDRO MANUEL CASTRO CUASAPAS, casado, WILSON OSWALDO GUANGA GUANGA, soltero, DARWIN ENRIQUE LASCANO LUNA, casado, LUIS ANIBAL MANZANO PAREDES, casado, MARIO ANGEL MARTINEZ RAMIREZ, casado, GLADYS BEATRIZ MOLINA LITUMA, casada, SEGUNDO FREDDY ORTEGA ESCOBAR, casado, LUIS OSWALDO PAREDES MUÑOZ, casado, DIEGO JAVIER PAREDES PILAMALA, soltero, LUIS ALFONSO PAREDES VAYAS, casado, LUIS GUILLERMO PEREZ GUEVARA, casado, LUIS RIGOBERTO QUIROZ BUÑAY, casado, LUIS DAVID SILVA HERRERA, divorciado, MANUEL TAYUPANDA CHUCHO, casado, MARCO ERNESTO TAYUPANDA REA, casado, LUIS ALFONSO TENE BETUN, casado, WILO PATRICIO VELASCO CORONEL, soltero; y VICTOR VILLA YUPANGUI, casado. Todos domiciliados en la ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y obligarse; SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Entre los comparecientes se procedió a firmar una escritura de Constitución de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A., ante el señor Notario de Tisaleo, señor Luis Rogelio Paredes Meza, con fecha martes diez de abril del dos mil doce, en donde Los Comparecientes por medio de ese instrumento deciden unir sus capitales, a fin de constituir una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que se expone en el indicado instrumento escriturario, con sujeción a la Ley de

Compañías y al Estatuto que consta en dicho Instrumento.

TERCERA.-ACLARATORIA: Se Procede aclarar en lo siguientes términos: a) En el Artículo Dos, de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A, se tendrá en adelante como ciudad del Puyo, conforme consta y queda determinado en la presente aclaratoria en los antecedentes, quedando este articulo de la siguiente forma: "ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad Puyo de la Provincia del Pastaza, pudiendo establecer sucursales, agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República."; b) En el cuadro de Integración de Capital en adelante se tendrá al socio con los siguientes nombres y apellidos TAYUPANDA REA MARCO ERESTO Y no como erróneamente se hace constar en la escritura que se aclara como TUYUPANDA REA MARCO ERNESTO, en los demás datos en lo que respecta a esta aclaratoria se estará a lo dispuesto en el total del cuadro de integración. De tal manera que una vez realizadas las aclaratorias detalladas anteriormente el Estatuto de la Compañía en forma integra será el siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A. ARTÍCULO UNO. DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro mercantil, pero éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad Puyo de la Provincia del Pastaza, pudiendo establecer sucursales, agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República. ARTÍCULO

LUIS R PAREDES M.
NOTARIO
 TAYUPANDA ECUADOR

TRES. OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto, sujetándose a las Disposiciones de la Ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A., es de MIL CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en mil ciento cuarenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. ARTÍCULO CINCO.- Las acciones estarán numeradas del uno al mil ciento cuarenta y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados. ARTÍCULO SIETE.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO OCHO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entretanto, solo les dará a los accionistas certificados provisionales

y nominativos.- ARTÍCULO NUEVE.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTÍCULO DIEZ. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la

Junta General de Accionista que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO

ONCE.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, al Comisario se le convocará a las Juntas Generales especial e individualmente, de hecho que se hará constar en la

convocatoria.- ARTÍCULO DOCE.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuadas por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTÍCULO TRECE.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social.

Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO CATORCE.- Para constituir quórum en una Junta general, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos a la mitad del capital pagado. De no conseguido, se hará una nueva convocatoria de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, la misma que

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO

contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO QUINCE.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta- poder o poder notarial legalmente conferido. ARTÍCULO DIECISEIS.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de administrador y Comisario, luego se concederá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y, por último, se efectuarán las elecciones de administradores si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. ARTÍCULO DIECISIETE.- Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. ARTÍCULO DIECIOCHO.- En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO VEINTE.- Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederán un receso para que el Gerente, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta general de accionistas y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta general de accionistas serán firmadas por el presidente y el Gerente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- Las Juntas Generales

podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- Para que la Junta general extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Elegir al Presidente, al gerente de la Compañía y fijar sus retribuciones; b) Elegir un comisario quien durará dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO

TIGALERA, ECUADOR

prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía, i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será accionista de la Compañía, nombrado por la Junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales y extender las acciones que corresponda a cada accionista, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta; e) Suscribir el nombramiento del gerente y conferir copias certificadas del mismo, f) Convocar a Juntas generales. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DEL

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta general para un período de dos años puede ser accionista o no de la compañía a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente. a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta general a las que asista y suscribir, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales y los títulos acción, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presentar a la Junta general de socios la propuesta de distribución de utilidades; f) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias certificadas del mismo.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente y presidente.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico anual, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales, estas se distribuirán de acuerdo a la forma que determine la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La modalidad autorizada es de Transporte Mixto. ARTÍCULO TREINTA.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los componentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de

LUIS R. PAREDES M.
 NOTARIO

seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:

El Capital Social: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

Nro. SOCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
1. GUIDO SIMEON ASTUDILLO TRELLES	1600190100	57	57	28.5	28.5
2. MARCO FREDY CASCO RODRIGUEZ	1600254484	57	57	28.5	28.5
3. PEDRO MANUEL CASTRO CUASAPAS	1001079324	57	57	28.5	28.5
4. WILSON OSWALDO GUANGA GUANGA	1600297061	57	57	28.5	28.5
5. DARWIN ENRIQUE LASCANO LUNA	1600308645	57	57	28.5	28.5
6. LUIS ANIBAL MANZANO PAREDES	1803662590	57	57	28.5	28.5
7. MARIO ANGEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	1600409369	57	57	28.5	28.5
8. GLADYS BEATRIZ MOLINA LITUMA	1400625545	57	57	28.5	28.5
9. SEGUNDO FREDDY ORTEGA ESCOBAR	1600283137	57	57	28.5	28.5
10. LUIS OSWALDO PAREDES MUÑOZ	1801454156	57	57	28.5	28.5
11. DIEGO JAVIER PAREDES PILAMALA	1600616310	57	57	28.5	28.5
12. LUIS ALFONSO PAREDES VAYAS	1802132397	57	57	28.5	28.5
13. LUIS GUILLERMO PEREZ GUEVARA	0602075459	57	57	28.5	28.5
14. LUIS RIGOBERTO QUIROZ BUÑAY	1713188777	57	57	28.5	28.5
15. LUIS DAVID SILVA HERRERA	1802120947	57	57	28.5	28.5
16. MANUEL TAYUPANDA CHUCHO	1600080012	57	57	28.5	28.5
17. MARCO ERNESTO TAYUPANDA REA	1600354474	57	57	28.5	28.5
18. LUIS ALFONSO TENE BETUN	1713073441	57	57	28.5	28.5
19. WILO PATRICIO VELASCO CORONEL	1600290124	57	57	28.5	28.5
20. VICTOR VILLA YUPANGUI	0602518953	57	57	28.5	28.5
TOTAL		1140	1140	570	570

El capital suscrito ha sido pagado por todos los socios en numerario, en un cincuenta por ciento de cada participación

**RESOLUCION No. 004-DE-R.CJ-016-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 22895-AC-ANT-2012, de fecha 24 de julio de 2012, la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte mixto cuya denominación es "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A.**", domiciliada en la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 003-CJ-016-2012-ANT, suscrita el 26 de enero de 2012.

Que, existe error involuntario en la Resolución 003-CJ-016-2012-ANT, relacionada con el apellido del Sr. Castro Cuasapas Pedro Manuel.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de Informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la resolución No. 003-CJ-016-2012-ANT, de 26 de enero de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte mixto cuya denominación es "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A.**", domiciliada en la ciudad del Puyo, provincia de Pastaza, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO:	DICE:	DEBE DECIR:
SOCIO N.- 3 CASTRO CUASAPAS PEDRO MANUEL	SOCIO N.- 3 CASTRO CUASAPAZ PEDRO MANUEL	SOCIO N.- 3 CASTRO CUASAPAS PEDRO MANUEL

- 2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de julio del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


SECRETARÍA GENERAL (E)

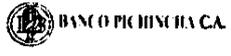
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Florida, antiguas instalaciones de FERREDO
Quito - Ecuador
www.antaob.ec


Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

01 JUL 2012



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Puyo, 15-02-2012 -

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): DIAZ PILAMALA ALCIVAR MARCELO
Con Cédula de Identidad: 1600087678 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 570.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ASTUDILLO TRELLES GUIDO SIMEON	1600190100	28.50	usd
2	CASCO RODRIGUEZ MARCO FREDY	1600254484	28.50	usd
3	CASTRO CUASAPAS PEDRO MANUEL	1001079324	28.50	usd
4	GUANGA GUANGA WILSON OSWALDO	1600297061	28.50	usd
5	LASCANO LUNA DARWIN ENRIQUE	1600308645	28.50	usd
6	MANZANO PAREDES LUIS ANIBAL	1803662590	28.50	usd
7	MARTINEZ RAMIREZ MARIO ANGEL	1600409369	28.50	usd
8	MOLINA LITUMA GLADYS BEATRIZ	1400625545	28.50	usd
9	ORTEGA ESCOBAR SEGUNDO FREDDY	1600283137	28.50	usd
10	PAREDES MUÑOZ LUIS OSWALDO	1801454156	28.50	usd
11	PAREDES PILAMALA DIEGO JAVIER	1600616310	28.50	usd
12	PAREDES VAYAS LUIS ALFONSO	1802132397	28.50	usd
13	PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO	0602075459	28.50	usd
14	QUIROZ BUÑAY LUIS RIGOBERTO	1713188777	28.50	usd
15	SILVA HERRERA LUIS DAVID	1802120947	28.50	usd
16	TUPANDA CHUCHO MANUEL	1600080012	28.50	usd
17	TUPANDA REA MARCO ERNESTO	1600354474	28.50	usd
18	TENE BETUN LUIS ALFONSO	1713073441	28.50	usd
19	VASCO CORONEL WILO PATRICIO	1600290124	28.50	usd
20	VILLA YUPANGUI VICTOR	0602518953	28.50	usd

TOTAL s. **570.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Rodolfo Cruz Cuevas
 Gerente de Agencia
 Puyo
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA PUYO

L. PAREDES M. QUIROZ BUÑAY

CIUDADANIA 160019010-0
 ASTUDILLO TRELLES GUIDO SIMEON
 AZUAY/PASTA/TUNEBANDA
 02 DICIEMBRE 1969
 001- 0087 0087 N
 AZUAY/ PAUTE
 TUNEBANDA 1969

Guido Simeon



ECUATORIANO***** V44411641E
 CAMBIO LT818 SIERRA LEONIS RIVERA
 SECUNDARIA TEC.ELECTRICISTA

 COLONES 6 ASTUDILLO TRELLES
 PASTAZA 19/02/2007
 19/02/2021

0592240



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Registro y Consulía 7-May-2011

160019010-0 097 - 0003

ASTUDILLO TRELLES GUIDO SIMEON

PASTAZA PASTAZA

PUYO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 0007

2504619 20/11/2011 15:20:19

2504619

LUIS PAREDES M.
 NOTARIO
 PASTAZA

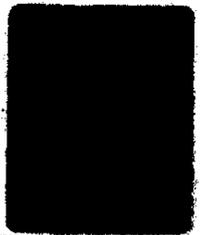
ECUATORIANO***** E44444444
 CASADO CLARA ISABEL GUERRERO NUNEZ
 PRIMARIA ABRICULTOR
 JOSE WENCESLAD CASCO MIRANDA
 AMERICA M DE J RODRIGUEZ SILVA
 PASTAZA 01/06/2009
 01/06/2021

1208180



CIUDADANIA 160025448-4
 CASCO RODRIGUEZ MARCO FREDY
 PASTAZA/PASTAZA/VERACRUZ
 09 AGOSTO 1970
 001- 0021 00021 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 VERACRUZ 1970

Marco Fredy Casco Rodriguez



LUIS R. PAREDES M
 DIRECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (07/06/2011)

003-0002 1600264484
 NUMERO CÉDULA

CASCO RODRIGUEZ MARCO FREDY

PASTAZA	MERA
PROVINCIA	CANTON
SHELL	-
PARROQUIA	ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

100167932-4



CASTRO CUASAPAZ
PEDRO MANUEL

1989-12-08
 NACIMIENTO: QUITO
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
PAMY
MOYILLO PUEBRAS



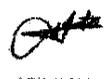
INSTRUCCIÓN: **BANCA** PROFESIÓN / OCLUSIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APPELLIDOS Y NOMBRES: **CASTRO CUASAPAZ PEDRO MANUEL**

APPELLIDOS Y NOMBRES: **CASTRO CUASAPAZ MANUEL**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-11-17**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-11-17**




210001232

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 100167932-4 002-0007

CASTRO CUASAPAZ PEDRO MANUEL
 PASTAZA PASTAZA
 PUYO

SANCION Multa 26.40 CostRep. 8 Tot.USD 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA 50045

2323980
 2209/2011 11:40:44



CIUDADANIA 160029706-1
 GUANGA GUANGA WILSON OSWALDO
 PASTAZA/MERA/SHELL
 24 JUNIO 1975
 001- 0091 00018 M
 PASTAZA/ MERA
 SHELL 1975

Wilson Oswaldo Guanga



ECUATORIANA***** V4343E424E
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MANUEL GUANGA MERINO
 MARIA ZENAI DA GUANGA TALLURI
 PASTAZA 26/01/2006
 26/01/2018

0043496



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENCIAL Y COMUNITARIA POPULAR (RCP)

034-0003
 NÚMERO

1600297061
 CÉDULA

GUANGA GUANGA WILSON OSWALDO

PASTAZA
 PROVINCIA
 SHELL
 PARROQUIA

MERA
 CANTON
 ZONA



EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

LUIS P. PARQUEO M
 MERA SHELL
 JUNIO 2018

ECUATORIANA***** E144312222
CASADO CARMEN AMELIA MARTINEZ FLORES
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
VICTOR MANUEL LASCANO
LUZ ERNESTINA LUNA ESPIN
PASTAZA 22/07/2010
22/07/2022

2980195



CIUDADANIA 160030864-5
LASCANO LUNA DARWIN ENRIQUE
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
01 JULIO 1974
001- 0187 00187 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1974



LUIS R PAREDES U
NUEVA RED

CIUDADANIA
 MANZANO PAREDES LUIS ANIBAL
 TUNGURAHUA/PELILEO/MUAMBALO
 09 FEBRERO 1982
 001- 0025 00025 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 MUAMBALO 1982



EQUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO YADIRA CRISTINA ESCOBAR SOLIS
 SECUNDARIA CHIEFER PROFESIONAL
 LUIS ANIBAL MANZANO RUIZ
 MARIA ELORIA PAREDES GUEVARA
 PASTAZA 19/05/2008
 19/08/2021

1643191

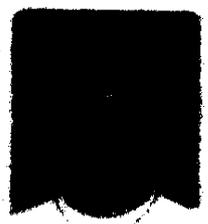


LUIS PAREDES
 MANZANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMITE NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 183-0004 NUMERO
 1803602590 CEDULA
 MANZANO PAREDES LUIS ANIBAL
 TUNGURAHUA
 PASTAZA
 MUAMBALO
 19/08/2021

(Handwritten signature)

EMBAJADA 160040936-9
MARTINEZ RAMIREZ MARIO ANGEL
 CARRANZA/DEL PA/CARRANZA
 27 MAYO 1981
 CCE- 0000 0000 00
 CARRANZA/ DEL PA
 CARRANZA 1981

EMBAJADA 160040936-9
CARRANZA
LEZ MORA RAMIREZ RAMIREZ
AYUDANTE
EDUARDO MARTINEZ
JENNY RAMIREZ
PASTAZA 01/06/2005
 01/06/2007

REN 0037263



LUIS R. PAREDES M
 N. PAREDES M
 T. PAREDES M

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2007

327-0018 **1600409369**
 NÚMERO CÉDULA

MARTINEZ RAMIREZ MARIO ANGEL

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 PUYO PARRQUIA

SECRETARÍA
 F) PRESIDENCIA (B) DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 160028313-7
 ORTEGA ESCOBAR SEGUNDO FREDDY
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 18 ABRIL 1972
 001- 0151 00151 N
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1972



ECUATORIANA***** V1389VEECC
 CABADO SILVIA INES LOPEZ DELBADO
 SECUNDARIA BACHILLER
 SEGUNDO MANUEL ORTEGA RUALES
 TERESA DE JESUS ESCOBAR V
 PASTAZA 25/11/2009
 25/11/2021

1858334




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 107-0023 1600283137
 NÚMERO CÉDULA

ORTEGA ESCOBAR SEGUNDO FREDDY

PASTAZA
 PROVINCIA
 PUYO
 PARROQUIA

PASTAZA
 CANTÓN
 -
 ZONA

R. PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIDAD CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CÉDULA No. **180146416-8**

CIUDADANA

APellidos y Nombres
 MILDIA EMPERATRIZ
 PAREDES MUÑOZ ROSA CARMEN

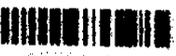
FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-12**

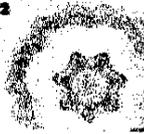
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**MILDIA EMPERATRIZ
 PAREDES LOPEZ**





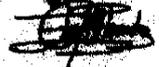
INSTRUCCION **PASTAZA** PROFESION / OCCUPACION **ONGPETA PROFESIONAL** VSA402222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAREDES JOSE ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MUÑOZ ROSA CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **PASTAZA
 2011-09-21**

FECHA DE EXPIRACION **2021-09-21**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

121-0024 **1801464166**
 NÚMERO CÉDULA

PAREDES MUÑOZ LUIS OSWALDO

PASTAZA **PASTAZA**
PROVINCIA **CANTÓN**
PUYO
PARRQUJA

[Signature]
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JEFATURA

LUIS P. PAREDES M
MILDIA EMPERATRIZ
PAREDES MUÑOZ ROSA CARMEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 PASTAZA
 2011-07-07
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-07

ESTADO CIVIL
 CASADO
 MARIA C
 MORTUO ALGEBRA

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES CARLOS E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VAYAS LUZ MARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PASTAZA
2011-07-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-07

Y2443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 180213239-7 184 - 0024

PAREDES VAYAS LUIS ALFONSO
PASTAZA PASTAZA

PASTAZA
PUYO

DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 0007
 2504913 / 12/12/2011 14:49:14

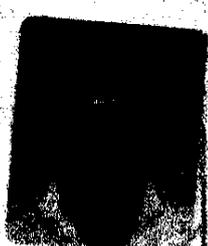
2504913

PAREDES VAYAS LUIS ALFONSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 FEDERAL COUNCIL OF ELECTORAL
 SUPERINTENDENCY

CITADANIA 060207545-9

PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO
 TUMBURANUA/PELILED/PELILED
 01 OCTUBRE 1967
 001-1 0000 00052 M
 TUMBURANUA/PELILED
 PELILED 1967

ECUATORIANO***** V4333143EE

CASADO PIEDAD SILVIA VELASCO SANCHEZ
 PROFESIONISTA CHOFER PROFESIONAL

VIRGILIO HONERO PEREZ
 MARIA FIDELIA GUEVARA
 15/10/2018 15/10/2006
 REN 0052509




NOTARIO
 PAREDES M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

022-0025 NÚMERO 0602075489 CÉDULA

PEREZ GUEVARA LUIS GUILLERMO

PASTAZA	PASTAZA
PROVINCIA	CANTON
PUYO	ZONA
PARROQUIA	

F.1 PRESIDENCIAL (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171318877-7
 QUIROZ BUÑAY LUIS RIGOBERTO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 10 MARZO 1974
 DCE 0057 00559 H
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS/S DO 1974




ECUATORIANA ***** V448314444
 CASADO BEATRIZ MARCISA SANTI DARCIA
 PROFESIONARIA CHEFER PROFESIONAL
 RAFAEL MESTIAS QUIROZ
 DEBA MARIA BUÑAY
 PASTAZA 15/10/2006
 15/10/2018
 0052428



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 200-0026 1713188777
 NÚMERO CÉDULA
 QUIROZ BUÑAY LUIS RIGOBERTO
 PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 PUYO
 PARROQUIA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




1713188777

CIUDADANIA 180212094-7
 SILVA HERRERA LUIS DAVID
 TUMBUPA/BAJOS/BAJOS DE AGUA SANTA
 01 JULIO 1966
 001- 0003 00363 H
 TUMBUPA/BAJOS
 BAJOS DE AGUA SANTA 1966




ECUADOR ***** V4343888E
 D'VINCENZO
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO SILVA
 MARIA HERRERA
 PASTAZA 10/05/2011
 10/05/2011
 REN 3821470



LUIS F. PAREDES H
 PASTAZA
 TUMBUPA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0030 NÚMERO
 1802120947 CÉDULA

SILVA HERRERA LUIS DAVID

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 PUVO PARROQUIA



PASTAZA (C) DE LA AGUA

ECUATORIANA***** E1331E1212
 CASADO MANUELA REA CUVI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 AGUSTIN TAYUPANDA
 MANUELA CHUCHO
 PASTAZA
 09/01/2016

08/01/2004

0019431



Ciudadanía 1600080012

TAYUPANDA CHUCHO MANUEL
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
 01 JULIO 1948
 001- 0202 00605 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABAMBA 1948

Manuela Chuchó




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

354-0031 NÚMERO
 1600080012 CÉDULA

TAYUPANDA CHUCHO MANUEL

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 PUYO PUYO
 PARROQUIA PARROQUIA

DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** I2393V1E2Z
 CABADO NANCY ELIZABETH VELEZ SOLIZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MANUEL TAYUPANDA
 MANUELA REA
 PASTAZA 25/06/2008
 25/06/2020
 REN 0017252



CIUDADANIA 160035447-4
 TAYUPANDA REA MARCO ERNESTO
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
 15 ABRIL 1976
 004-0091 00540 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABAMBA 1976



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 368-0031 NÚMERO
 1600364474 CÉDULA
 TAYUPANDA REA MARCO ERNESTO
 PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 PISO PARROQUIA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA*****
 MARIA MAGDALENA FERNANDEZ
 COMERCIANTE
 26/01/2011
 REN 3371225

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171307344-1
 TENE SETUN LUIS ALFONSO
 CALABANZA
 1972

PAREDES M
 NOVED
 TIBAZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0031 NÚMERO 1713073441 CÉDULA

TENE SETUN LUIS ALFONSO

PASTAZA	PASTAZA
PROVINCIA	CANTÓN
PUYO	ZONA
PARRROQUIA	

E. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CITADANIA 160029012-4
VELASCO CORONEL WILO PATRICIO
 NPO/TENA/TENA
 15 OCTUBRE 1972
 003- 0013 00061 Y
 NPO/ C.J. ARDENAS TEL
 CARLOS J. HERNANDEZ TEL 1973

ECUATORIANA ***** 160029012-4
SOLTERO
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**
RUEL RAMIRO VELASCO V
BEATRIZ YOLANDA CORONEL
PASTAZA 30/08/2005
 30/08/2017
0039487

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

286-0034 **1600290124**
NUMERO **CEDULA**

VELASCO CORONEL WILO PATRICIO

PASTAZA **PASTAZA**
PROVINCIA **CANTON**
PUNTO **PARROQUIA**

(Firma)

(Firma) DE LA JUNTA

160029012-4
 VELASCO CORONEL WILO PATRICIO
 NPO/TENA/TENA
 15 OCTUBRE 1972
 003- 0013 00061 Y
 NPO/ C.J. ARDENAS TEL
 CARLOS J. HERNANDEZ TEL 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDADANIA 060251895-3

VILLA YUPANGUI VICTOR
 ENTIBORAZO/RIOBANSA/QUIMIAG

05 DICIEMBRE 1970

004-0040 00198 M

ENTIBORAZO/RIOBANSA
 QUIMIAG 1970

V. la V. S.

ECUATORIANA***** E2333122E

CASADO MARIA FRANCISCA ASITINBAY N
PROFESIONISTA CHEFER PROFESIONAL

ROSAL MARIA VILLA
MARIA JUANA YUPANGUI

PASTAZA 13/06/2008

13/06/2008

REN 0016886

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE RESIDENCIA

Referencia y Consulta 7-May-2011
 060251895-3 081-0033

VILLA YUPANGUI VICTOR

PASTAZA PASTAZA
 PUYO

• REPLICADO USD: 8
 • DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 0007

1694808 20/09/2011 16:33:57

y que ha sido depositado en una cuenta de integración del capital abierta en el Banco del Pichincha, conforme se infiere del certificado que se protocoliza como documento habilitante. El capital insoluto será cancelado en el plazo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el registro mercantil. Se incorporara además a esta aclaratoria como documento habilitante la Resolución No. 004-DE-R.CJ-016-ANT-2012, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, que tiene que ver con la rectificación de Resolución de Constitución Jurídica. De fecha veinte y cinco de julio del dos mil doce, que tiene relación a la rectificación del apellido del señor Pedro Manuel Castro Cuasapas. CUARTA.- En lo demás se estará conforme a la escritura principal de la cual se realiza esta aclaratoria. QUINTA: Se procederá a tomar nota de esta aclaratoria al margen de la escritura principal. La cuantía es la contractual. Usted Señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firma) Abogado Miguel Angel Acosta, Abogado con Matrícula Profesional Número trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública con todo su valor legal. Leída que fue por mi esta Escritura Pública en alta voz e íntegramente a los otorgantes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman conjuntamente conmigo el Notario.- Habiéndose todo verificado en Unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.- F) GUIDO SIMEON ASTUDILLO TRELLES.- F) MARCO FREDY CASCO RODRIGUEZ.- F) PEDRO MANUEL CASTRO CUASAPAS.- F) WILSON OSWALDO GUANGA GUANGA.- F) DARWIN ENRIQUE LASCANO LUNA.- F) LUIS ANIBAL MANZANO PAREDES.- F) MARIO ANGEL MARTINEZ RAMIREZ.- F) GLADYS BEATRIZ MOLINA LITUMA.- F) SEGUNDO FREDDY ORTEGA ESCOBAR.- F) LUIS OSWALDO PAREDES MUÑOZ.- F) DIEGO JAVIER PAREDES PILAMALA.- F) LUIS ALFONSO PAREDES VAYAS.- F) LUIS GUILLERMO PEREZ GUEVARA.- F) LUIS

LUIS R. PAREDES M.

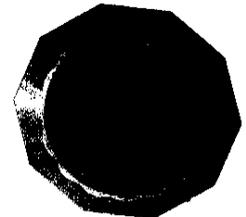
NOTARIO

TUNGURAHUA

RIGOBERTO QUIROZ BUÑAY.- F) LUIS DAVID SILVA HERRERA.-
F) MANUEL TAYUPANDA CHUCHO.- F) MARCO ERNESTO TAYUPANDA REA.-
F) LUIS ALFONSO TENE BETUN.- F) WILO PATRICIO VELASCO
CORONEL.- F) VICTOR VILLA YUPANGUI.- EL NOTARIO F) LUIS
ROGELIO PAREDES MEZA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiera esta TERCERA y fiel
copia sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su ce-
lebración.-

Luis Rogelio Paredes M.
LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALEO ECUADOR



RAZÓN: Siento la de que con fecha 19 de Agosto del año 2012 en la Notaria Pública del
cantón Tisaleo, se realizó la escritura Aclaratoria de la CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A. la misma que fue
puesta al margen de la escritura matriz celebrada en fecha diez de Abril del año dos mil
doce, Tisaleo 19 de Agosto del 2012.-

Luis Rogelio Paredes M.
LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO
TISALEO - ECUADOR

CER---

...TIFICO : Que en ésta fecha procedí a la marginación de la escritura pública de Aclaratoria de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE MIXTO ROYALAMAZONIC S.A., celebrada en la Notaría del Cantón Tisaleo , el 19 de agosto del 2012 , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose nota al margen de su inscripción .-

Puyo , septiembre 14 del 2012 .

EL REGISTRADOR


Dr. Danilo R. Antárade Santamaría
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA

